



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

=

MINUTA N.º 1/2019

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2019

En la Villa de Olocau, provincia de Valencia y en el Salón de Actos del edificio de la antigua almazara sito en la C/ Maestro Roselló n.º 25, el día 13 de marzo de 2019 y siendo las 18,00 H., se reunieron los señores concejales:

- D. PASCUAL ESTEVE PÉREZ (Grupo político municipal del PSOE).
- D. MIGUEL PASCUAL SIERRA (Grupo político municipal del PSOE).
- D^a REBECA BERGA PARRA (Grupo político municipal del PSOE).
- D. JOSE VICENTE PERALES FERRANDIS (Grupo político municipal del PSOE).
- D^a MARTA LUCIA PASCUAL SIERRA (Grupo político municipal del PSOE).
- D. XAVIER BUENO I CANO (Grupo político municipal Compromís per Olocau: Compromís). Se incorpora a la sesión en el punto 11º.

Excuso su no asistencia:

- D. JOSÉ PARICIO GARCÍA (Grupo político municipal del PSOE).
- D. JOSE MANUEL BARQUERO HERNICA (Grupo político municipal del PP).

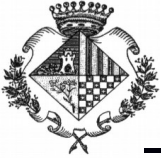
Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON ANTONIO ROPERO MORALES, asistido de la Sra. Secretaria DOÑA ELENA CAMPOS ALOY, para celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día, previa y reglamentariamente repartido.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 9/18 DE 20-12-2018.

Declarada abierta la sesión, y habiéndose repartido previamente el borrador del Acta de las sesión indicada en el título de este Acuerdo, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si existe alguna objeción al mismo.

No habiendo ninguna objeción al borrador repartido, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, ACUERDA aprobarlo.

2º.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL Nº 586 DE 17/12/2018 AL 617 DE 28-12-2018 Y DEL Nº1 DE 01-01-2019 AL Nº 115 DE 06/03/2019 Y RATIFICACIÓN, EN SU CASO.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

Por la Sra. Secretaria se señala que los Sres. Concejales que así lo han solicitado, han tenido acceso al contenido de los Decretos de la Alcaldía redactados desde la última sesión ordinaria y que comprenden desde el n.º 586 de 17/12/2018 al 617 de 28-12-2018 y del nº1 de 01-01-2019 al nº 115 de 06/03/2019.

No obstante, ello, pueden solicitar aclaración sobre cualquiera de ellos si así lo estiman necesario.

3º.- DACIÓN CUENTA INFORMES Y DOCUMENTACIÓN REMITIDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE.

Por la Sra. Secretaria-interventora se da cuenta abreviada, de los Informes y documentación que han sido remitidos al Ministerio de Economía y Hacienda relativos al cuarto trimestre 2018.

4º.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2018.

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura de la Resolución de Alcaldía de 28-02-2019 de aprobación de la liquidación de 2018, que a continuación íntegramente se transcribe:

“Examinada la liquidación del presupuesto municipal de 2018, formulada por la Secretaria-Intervención Municipal y realizada ésta de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Instrucción del modelo normal de contabilidad Local y las Bases de Ejecución aprobadas.

Examinado igualmente el informe sobre la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera emitido por la Secretaria-Intervención Municipal en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 noviembre por el que Aprueba el reglamento de desarrollo del Texto Refundido de Ley de Estabilidad Presupuestaria Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 diciembre, y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su aplicación a las entidades locales.

En mérito de lo expuesto, y atendido a lo establecido en los art. 191.3 y 193.4 del TRLHL y art. 90 del R.D. 500/1990.

R E S U E L V O:



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

PRIMERO. - Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2018, cuyo RESULTADO PRESUPUESTARIO es el siguiente:

Resultado Presupuestario				Acreeedores pendientes de aplicación	Resultado ajustando pendientes de aplicación
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (C1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (C2)	RESULTADO PRESUPUESTARIO (C3)		
a. Operaciones Corrientes	2.475.941,55	1.708.851,11	767.090,44	13.255,38	753.835,06
b. Otras Operaciones no financieras	767.471,72	691.899,79	75.571,93	338,78	75.233,15
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	3.243.413,27	2.400.750,90	842.662,37	13.594,16	829.068,21
2. Activos Financieros	0,00	0,00	0,00		
3. Pasivos Financieros	0,00	563.927,54	-563.927,54		563.927,54
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS(1+2)	0,00	0,00	-563.927,54	0,00	-
A. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (C1-C2)	3.243.413,27	2.400.750,90	278.734,83	13.594,16	265.140,67
AJUSTES					
4. Creditos gastados financiados con Remanente de tesoreria para gastos generales			399.275,01		399.275,01
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			379.999,52		379.999,52
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			495.855,41		495.855,41
B. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (A+4+5-6)			562.153,95		548.559,79

SEGUNDO. - Aprobar, asimismo, el REMANENTE DE TESORERÍA a 31 de diciembre de 2018 según el siguiente detalle:

Remanente de Tesorería 2018		
COMPONENTES	Importes	Totales
1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	802.264,42	802.264,42
2.(+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (TOTAL)		935.206,79
- (+) del Presupuesto corriente	279.279,03	
- (+) de Presupuestos cerrados	586.066,51	
- (+) de operaciones no presupuestarias	69.861,25	
3.(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (TOTAL)		195.901,42
- (+) del Presupuesto corriente	28.119,22	
- (+) de Presupuestos cerrados	52.239,18	



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

-(+) de operaciones no presupuestarias	115.543,02	
4.(+/-)PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		2.032,35
-(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	9.953,00	
-(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	11.985,35	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		1.543.602,14
II. Saldos de dudoso cobro		304.242,09
III. Exceso de financiación afectada		177.618,22
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		1.061.741,83
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a 31 de diciembre		13.594,16
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos indebidos		1.549,25
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)		1.046.598,42

TERCERO. -Determinar los REMANENTES DE CRÉDITO clasificados en comprometidos y no comprometidos, de acuerdo con el detalle existente en la documentación que acompaña a esta Liquidación y resumidos como sigue:

Capitulos	Suma de Remanente	Suma de Rmte. Incorp.de Gastos Comprometidos	Suma de Rmte. Incorp, de gastos no comprometidos	Suma de No inc. Rmte. comprometido	Suma de No inc. Rmte. No comprometido
1	278.278,23	117.631,87			160.646,36
2	121.992,02	0,00			121.992,02
3	3.221,21	0,00			3.221,21
4	24.743,61	0,00			24.743,61
5	0,00	0,00			0,00
6	587.853,18	74.332,31	411.386,96		102.133,91
9	0,03	0,00			0,03
Total general	1.016.088,28	191.964,18	411.386,96		412.737,14

CUARTO. - Establecer el saldo de la cuenta 413X Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto, una vez contabilizado 13.594,16 €.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

cantidad que deberá ajustarse a la baja en el remanente de tesorería y resultado presupuestario respectivamente.

QUINTO. - Establecer la estabilidad presupuestaria en 703.913,90 €.

SEXTO. - Establecer la diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable consecuencia de la liquidación del Presupuesto 2018 en -29.045,57 €.

SEPTIMO. -Establecer el Periodo Medio de Pago a 31.12 en 2,78 días.

OCTAVO. -Que se proceda al envío de la Liquidación aprobada al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Conselleria de Hacienda, en la forma y con el contenido determinado por cada una de ellas.

NOVENO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”

5º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA GENERAL DE CIRCULACIÓN, OCUPACIÓN Y USO DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA VILLA DE OLOCAU.

Considerando el informe de Secretaría de fecha 1 de marzo de 2019, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza General de Circulación, Ocupación y Uso de las Vías y Espacios Públicos y de la Convivencia Ciudadana en la Villa de Olocau.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales, de modificación de la Ordenanza general de circulación, ocupación y uso de las vías y espacios públicos y de la convivencia ciudadana en la villa de olocau, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2019.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 1 de marzo de 2019, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA GENERAL DE CIRCULACIÓN, OCUPACIÓN Y USO DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA VILLA DE OLOCAU**, cuya redacción será la siguiente:



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

1º.- Se modifica el párrafo doceavo de la Introducción, cuya redacción, será la siguiente:

El artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece que los Ayuntamientos pueden intervenir en las actividades de sus administrados en el ejercicio de la función de policía, cuando existiera perturbación o peligro de perturbación grave de la tranquilidad, salubridad y calma ciudadana, con el fin de restablecerlos o conservarlos.

2º.- Se modifica el artículo cuatro, cuya redacción será la siguiente:

Los lugares que se refieren en esta ordenanza, por su clasificación de bienes de dominio y uso público, no podrán ser objeto de privatización de su uso en actos organizados que por su finalidad, contenido o fundamento, presupongan su utilización para fines particulares, en detrimento de su naturaleza y destino. Cuando, por motivos de interés general, se autoricen en los mencionados lugares actos públicos, se deberán tomar las medidas pertinentes para que la mayor afluencia de personas en éstos, no cause daños en las plantas y mobiliario urbano. En todo caso, las autorizaciones deberán ser solicitadas con -30 días de antelación para poder adoptar estas medidas.

3º.- Se modifica el artículo siete, cuya redacción será la siguiente:

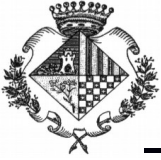
El tránsito de vehículos se regirá por las normas de circulación establecidas por la legislación estatal en vigor y reguladas mediante la señalización correspondiente; en general, no se podrá circular ni aparcar en parques y jardines públicos, excepto vehículos autorizados que lo harán a una velocidad inferior a 20 km/h. Los niños de hasta 6 años podrán circular en bicicleta por los parques siempre que la escasa afluencia de público lo permita y no causen problemas a los otros usuarios.

4º.- Se modifica el artículo treinta y uno, cuya redacción será la siguiente:

La Administración Municipal podrá, cuando las características de una determinada zona de la población lo justifiquen, o así lo decida en el ejercicio de sus funciones, establecer la prohibición total o parcial de circulación y aparcamiento de vehículos, o sólo de una de las dos cosas, con el fin de reservarlas al tránsito de viandantes

5º.- Se modifica el apartado tercero del artículo treinta y tres, cuya redacción será la siguiente:

3. Tener carácter diario, referirse sólo a un determinado número de días, o ser permanente.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

6º.- Se modifica el artículo treinta y seis, cuya redacción será la siguiente:

Siempre que se disponga de vado permanente para la entrada de vehículos en locales comerciales o industriales, las operaciones de carga y descarga deberán hacerse en el interior de los locales siempre que reúnan las condiciones adecuadas. Caso contrario, las operaciones de carga y descarga se harán delante o lo más cerca posible del local y en el menor tiempo posible para no perturbar el normal desarrollo de la circulación. En el caso de existir una zona destinada a aparcamiento de los vehículos comerciales para desarrollar sus operaciones de carga y descarga, estos deberán realizar dichas operaciones desde el lugar indicado para ello.

7º.- Se añade un segundo párrafo al artículo cuarenta y seis, cuya redacción será la siguiente:

Si la actividad autorizada necesitara para su publicidad y/o desarrollo de la instalación de carteles, pancartas u otro material publicitario, este deberá ser retirado inmediatamente, al finalizar la actividad o uso de la vía pública autorizado y la actividad que originó el permiso.

8º.- Se modifica la numeración del antiguo apartado cuarto del artículo cuarenta y siete que pasa a ser el quinto.

9º.- Se añade en el Capítulo Tercero, el apartado relativo a "Verbenas y otros actos con sonoridad", con la siguiente redacción:

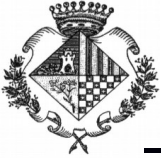
Verbenas y otros actos con sonoridad.

Artículo 50

La celebración de verbenas, conciertos y/o discomóviles al aire libre o en el interior de un local, estará condicionada a su coincidencia en el tiempo con fiestas patronales o festejos tradicionales, u otros acontecimientos de especial interés ciudadano. La solicitud para su autorización junto a la documentación correspondiente deberá presentarse con 30 días de antelación a la celebración de la misma.

Las solicitudes para la concesión de estas autorizaciones deberán ir acompañadas de un documento en el que se haga constar la identificación y localización de la persona responsable del evento con capacidad para, si fuera necesario, proceder a la inmediata adecuación de las condiciones acústicas del evento o, en su caso, a la paralización de mismo.

Sin perjuicio de todo lo dispuesto en este artículo, el Ayuntamiento podrá establecer para la tramitación de la correspondiente autorización cuantas medidas estime oportunas, con el fin de evitar perturbaciones innecesarias. No obstante, en las inmediaciones



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

*municipales el incumplimiento de las condiciones de la autorización en materia que afecte a esta Ordenanza podrá ser causa suficiente para la denegación del permiso para la celebración de verbenas, **conciertos** y/o **discomóviles** durante el año siguiente, y ello sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que al objeto pudiera incoarse.*

En la correspondiente autorización se establecerá la limitación del nivel sonoro durante el período autorizado y que, con carácter general, no podrá superar como nivel de evaluación los 90 dBA, medidos a una distancia de cinco metros del foco sonoro. A los efectos del presente artículo, se entenderá por foco sonoro el perímetro delimitado por las vías públicas cuya ocupación se autorice en la correspondiente resolución municipal. Sin perjuicio de todo lo dispuesto en este artículo, se habilita al Servicio competente para la tramitación de la autorización, a establecer cuantas medidas estime oportunas con el fin de evitar perturbaciones innecesarias.

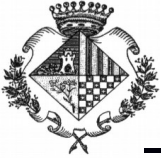
*El horario de las verbenas, conciertos y/o discomóviles se ajustará a lo dispuesto en la normativa de la Generalitat Valenciana acerca de horarios de espectáculos públicos y actividades recreativas, si bien se establecen los siguientes horarios máximos para la celebración de **conciertos**, verbenas y/o **discomóviles**:*

- Con carácter general, y los días previos a la festividad local el horario de apertura será desde las 22 horas hasta las 02.00 horas.*
- Verbenas tradicionales, conciertos y/o discomóviles en la festividad de San Antón: desde las 22 horas hasta las 03.00 horas.*
- Verbenas tradicionales, conciertos y/o discomóviles en la festividad de San Roque y la Virgen del Rosario: desde las 22 horas hasta las 04.00 horas.*

Asimismo, será de aplicación a cualquier actividad celebrada en la vía pública la limitación dispuesta en este artículo respecto a los 90 dBA, así como el horario general de las 02.00 horas, en actividades realizadas por entidades ciudadanas o de vecinos y que cuenten con la correspondiente autorización.

La autorización se concederá condicionada a:

- 1º.- Que en todo momento se mantenga el acceso a la propiedad y se permita el paso de los vehículos de urgencia.*
- 2º.- Que al término de todos los actos las vías deberán quedar libres y expeditas, debiendo responder los titulares de la autorización de los desperfectos ocasionados en el pavimento de las calzadas y aceras, y retirar de inmediato cualquier*



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

instalación o plataforma colocada como consecuencia del acto celebrado.

Artículo 51. Infracciones.

Son infracciones las acciones y omisiones que vulneren las prescripciones de esta Ordenanza.

Son infracciones graves:

- 1. Incumplimiento de los condicionantes previstos en la autorización.*
- 2. Realizar verbenas, conciertos, discomóviles y otras actividades públicas sin contar con la debida autorización.*

***Son infracciones muy graves** la no retirada de la verbena, **concierto y/o discomóvil** cuando así haya sido ordenado por la Autoridad Municipal por razones de tráfico, urbanización, interés general o municipal.*

***Son infracciones leves.** Cualquier otro incumplimiento derivado de las prescripciones establecidas en esta ordenanza, cuando no esté tipificado como infracción grave o muy grave.*

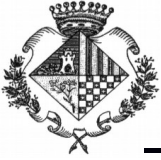
Las infracciones de del presente artículo serán sancionados con multa de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la presente Ordenanza.

Artículo 52. BARRAS EXTERIORES

1.- Se entienden como barras exteriores y similares las instalaciones temporales que, generalmente con motivo de fiestas, se permita colocar en el exterior.

En cuanto al concepto exterior, se refiere a todos los espacios (vía pública, espacios libres, zonas verdes, etc.) de uso público, sean de titularidad pública o privada. La condición de uso público vendrá determinada en función tanto de la situación de hecho, como por aplicación de las determinaciones del planeamiento vigente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 10/2014 de 29 de diciembre de la Generalitat, de Salud de la Comunidad Valenciana, y como norma general, no está permitida la venta y el consumo de bebida alcohólicas en la vía pública recordando el obligado cumplimiento de lo dispuesto en dichos artículos; por lo tanto, no se permitirá la instalación de una barra si no es en el contexto y como complemento de un evento. La instalación de la barra exterior únicamente servirá para dar servicio al evento correspondiente. La venta, el suministro y el consumo de



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

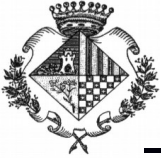
Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

bebidas alcohólicas sólo estará autorizado en la zona habilitada para el mismo.

3.- La solicitud de una barra exterior se presentará con treinta días de antelación a la instalación de la misma.

En la solicitud se hará constar lo siguiente:

- *Datos personales de, al menos, una persona que actúe como responsable directo de los actos solicitados, facilitándose, a tales efectos, un medio de contacto (teléfono, email, etc.) con el Ayuntamiento.*
- *Alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. (Impuesto de Actividades Económicas), así como asumir todos los tributos que recaigan sobre la explotación del servicio.*
- *Póliza del seguro de responsabilidad civil, que cubra todos los actos a celebrar y recibo de estar al corriente en su pago o, en su caso, certificado de la aseguradora que acredite ambos extremos.*
- *Declaración responsable, cuyo modelo será facilitado por esta entidad.*
- *El solicitante anunciará de forma visible el precio de los productos ofrecidos al público, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, que regula la indicación de precios de los productos. Igualmente deberán disponer de las preceptivas hojas de reclamaciones en el modelo oficial de la Generalitat Valenciana.*
- *Compromiso escrito de adoptar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la prohibición de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas por los menores de edad conforme a la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 7434 de 31.12.2014). y a garantizar la salud y seguridad de las personas que se encuentren reunidas y el derecho al descanso de los ciudadanos.*
- *Si se vendiesen alimentos: habrán de acreditar, en las visitas de control oficial, que los manipuladores han sido debidamente formados en las labores encomendadas. Y cumplimiento del Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.*
- *Cuando la solicitud incluya instalaciones eléctricas, cualquiera que sea su potencia prevista, la entidad organizadora deberá disponer del certificado de instalación eléctrica suscrito por instalador autorizado y sellado por la Conselleria con competencias en materia de Industria.*



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

4.- Formulada la petició, en los términos exigidos en la presente Ordenanza y previos los pertinentes informes, se dictará la resolución correspondiente, en los plazos legalmente establecidos.

5.- se establecen los siguientes horarios máximos para la celebración de verbenas, **conciertos y/o discomóviles**:

- Con carácter general, y los días previos a la festividad local el horario de apertura será desde las 22 horas hasta las 02.00 horas.
- Verbenas tradicionales festividad de San Antón: desde las 22 horas hasta las 03.00 horas.
- Verbenas tradicionales festividad de San Roque y la Virgen del Rosario: desde las 22 horas hasta las 04.00 horas.

Artículo 53. Infracciones

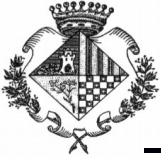
1.- Al amparo de lo dispuesto en el Título XI de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2.- Tendrán la consideración de faltas leves:

- a) La continuación de la barra exterior fuera del horario establecido.
- b) La colocación de elementos (mesas, sillas, u otros elementos auxiliares) sin la correspondiente autorización.
- c) La ubicación de la propia barra exterior, fuera de la localización autorizada.
- d) No mantener el espacio de ocupación en las debidas condiciones de ornato, seguridad y limpieza.
- e) No proceder a la limpieza de la zona ocupada cuando se retire diariamente la instalación.
- f) Instalar aparatos de música o altavoces en las barras exteriores.
- g) El incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización o de la normativa establecida en la presente Ordenanza que no tengan la consideración de falta grave o muy grave.

3.- Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) La instalación de barras sin autorización.
- b) La desobediencia al requerimiento municipal de retirada de la instalación por no disponer de autorización municipal o no ajustarse a las condiciones establecidas en la autorización.
- c) La comisión de tres infracciones leves en un año.
- d) El incumplimiento de lo dispuesto respecto a medidas de determinación de espacios y pasos libres en cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

4.- *Tendrán la consideración de infracciones muy graves:*

- a) *La no retirada de la barra cuando así haya sido ordenado por la Autoridad Municipal por razones de tráfico, urbanización, interés general o municipal por suponer el impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.*

Las infracciones de del presente artículo serán sancionados con multa de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la presente Ordenanza.

10º.- Se modifica la numeración del artículo cincuenta que pasa a ser el cincuenta y cuatro, los siguientes se modifican con la numeración correlativa.

11º.- Se modifica el apartado decimotercero del artículo 56, que pasa a ser el sesenta, con la siguiente redacción:

13. El consumo y la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública.

12º.- Se modifica el apartado d) del artículo 56, que pasa a ser el sesenta y cuatro, con la siguiente redacción:

- d) *Cuando la venta y el consumo de alcohol se realice en la vía pública o en espacios tales como parques, jardines o plazas.*

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

6º.- MOCION SOBRE EL REFUERZO Y LA PUESTA EN VALOR DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la Moción sobre el refuerzo y la puesta en valor de las medidas contempladas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género presentada por el Grupo municipal Socialista, que a continuación íntegramente se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

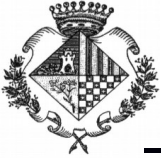
La aprobación por el pleno del Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género supuso un revulsivo, en todos sus aspectos, de las políticas de la violencia contra y sobre las mujeres, por el hecho de serlo, consolidándose, a su entrada en vigor, como modelo internacional.

De hecho, España recibió en Ginebra una de las menciones de honor del Premio de Políticas de Futuro (Future Policy Award 2014) que ONU Mujeres, World Future Council y la Unión Interparlamentaria conceden a las mejores leyes y políticas del mundo que persigan poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas, una violencia que califican como una de las formas más generalizadas de abuso contra los derechos humanos.

La mencionada ley integral y la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana son los dos instrumentos legales con los que nos hemos dotado para luchar contra la violencia machista que atenaza la libertad y la seguridad de las mujeres.

El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres como una verdadera política de Estado. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó, sin ningún voto en contra, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

En fecha 21-11-2017 se suscribió el Pacto Valenciano contra la violencia de género y machista.

Los informes de Congreso y Senado, unidos al Pacto Valenciano contra la violencia de género y machista, contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

Contamos, por tanto, con un gran acuerdo político y social, que recoge el compromiso de la sociedad en la lucha contra la violencia de género, que ha dejado de ser un asunto privado para convertirse en una cuestión de estado. Un pacto necesario ante los datos escalofriantes sobre la violencia que soportan las mujeres por el hecho de serlo y de la que también se ven afectados sus hijos e hijas.

Una de las medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género plantea la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas. En este sentido, se plantea que estas cuestiones deben formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

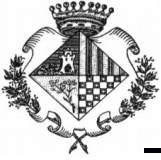
Por tanto, era imprescindible la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para permitir el desarrollo de políticas contra la violencia de género. Esta reforma fue llevada a cabo por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Según la última macroencuesta sobre la violencia de género realizada por el Ministerio de Sanidad e Igualdad:

- El 12,5% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España.

- El 2,7% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia en el último año.

- El 64% de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron los episodios de violencia.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

- Pero, solamente el 28,6% presentó denuncia.

A pesar de estos datos demoledores que explican por si solos la necesidad de políticas específicas, también hay otros que van indicando los cambios que se están produciendo, entre ellos:

- El 77,6% han conseguido salir de la violencia de género
- El 45% han acudido a algún servicio de ayuda médica, social o legal.

Sin embargo, a pesar de la utilidad y del reconocimiento internacional recibido por la ley integral, del importante proceso de toma de conciencia social que se ha producido en nuestro país sobre la gravedad de la violencia contra las mujeres y el gran obstáculo que esto supone para la convivencia democrática, a pesar de todo ello, hoy, algunas fuerzas políticas plantean una demolición de toda la estructura de prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género y para ello cuentan con la complicidad de partidos políticos dispuestos a laminar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; como si 976 mujeres asesinadas desde que tenemos datos, y una media de 150.000 denuncias anuales por maltrato no fueran razones suficientes para rechazar y aislar a quienes sin tapujos hacen del machismo su bandera política.

El compromiso de las fuerzas políticas con la democracia y el estado de derecho exige un compromiso con la vida y con la libertad de las mujeres, un compromiso firme en pro de una política sostenida para erradicar la violencia de género. No podemos, no debemos poner en peligro el presente y futuro de las mujeres y de sus hijos e hijas.

Así lo exige la sociedad, y en particular, las organizaciones de mujeres que saben que en esta materia sólo se consiguen avances si hay un compromiso de todas las fuerzas políticas y sociales para colocar en la agenda política la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, mantenerla como prioridad política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura política, y exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión de Servicios Sociales, Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Comunicación, Voluntariado Y Fiestas,
ACUERDA:



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

Reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en Pacto de Estado en materia de violencia de género de Congreso, Senado y Pacto Valenciano contra la violencia de género y machista, con el objetivo de combatir la violencia machista, el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española y valenciana, que tiene su caldo de cultivo en una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer.

1. Manifestar su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, su compromiso con las víctimas y declarar tolerancia cero con los maltratadores.
2. Expresar su rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la eliminación o minoración de las medidas de protección de las mujeres frente a la violencia machista, así como el drama social y las consecuencias que tiene para las víctimas.
3. En este sentido, rechazar la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de las mujeres, dando así cobertura a políticas irresponsables que conllevan un altísimo riesgo de agravar el problema.

En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta lacra, se compromete a impulsar la aplicación de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunidad Valenciana, en coordinación con todos los poderes públicos.

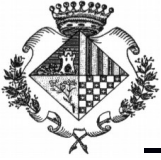
7º.- APROBACIÓN PLAN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Visto que en fecha 21 de febrero de 2019, se presentó el Reglamento y el I Plan contra la Violencia de Género en el municipio de Olocau (2019-2021) aprobándose, ambos documentos, por la Comisión contra la violencia de Género ese mismo día.

Visto que, de conformidad con la legislación en vigor, la aprobación del Plan de Violencia de Género es competencia del Pleno municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión de Servicios Sociales, Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Comunicación, Voluntariado Y Fiestas,
ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el I Plan contra la Violencia de Género en el municipio de Olocau (2019-2021), cuyo texto se presenta adjunto a la presente propuesta.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

SEGUNDO. Someter el I Plan contra la Violencia de Género en el municipio de Olocau (2019-2021), a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a las Administraciones pertinentes a los efectos oportunos.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

8º.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO REGULADOR DE LA COMISIÓN LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU.

Considerando que, por Providencia de Alcaldía de fecha 28-02-2019, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar el REGLAMENTO REGULADOR DE LA COMISIÓN LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU.

Considerando dicho informe, que fue emitido en fecha 28-02-2019 y visto el proyecto elaborado por la empresa EQUALITY MOMENTUM del REGLAMENTO REGULADOR DE LA COMISIÓN LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU,

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 28-02-2019, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión de Servicios Sociales, Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Comunicación, Voluntariado Y Fiestas, **ACUERDA:**



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

PRIMERO. Aprobar inicialmente el REGLAMENTO REGULADOR DE LA COMISIÓN LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días* para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [*dirección <https://www.olocau.es>*] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

9º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2019.

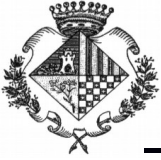
Por la Sra. Secretaria se da lectura a la Declaración institucional de la Junta de Gobierno de la FEMP, que a continuación íntegramente se transcribe:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2019

La aprobación de la Constitución Española marcó un antes y un después en la vida de una ciudadanía que, hasta 1978, había vivido sumida en uno de los periodos más oscuros de nuestra historia reciente marcado, entre otros aspectos, por la discriminación contra la mujer.

Muchos Ayuntamientos, a partir de las primeras elecciones municipales de 1979, comenzaron a incluir la dimensión de género en el conjunto de la vida municipal apostando por la creación de centros de asesoría y servicios a las mujeres, contribuyendo a la modernización de la Administración y a la formulación de las nuevas políticas del Estado de Bienestar.

En 1983, una delegación de la FEMP formada por 15 Alcaldesas y Concejales, a su regreso del I Encuentro Europeo de Electas Locales y Regionales de Europa, celebrado en Pisa, elevaba a la Comisión Ejecutiva de



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

la FEMP una propuesta para la creación de un grupo de trabajo sobre la mujer.

A partir de ese momento, haciendo propio que “lo personal es político”, la FEMP puso sobre la mesa la necesidad de asegurar la progresiva incorporación de la mujer a la sociedad activa, la importancia de revelar el papel que tenían las mujeres y la urgencia de abordar la recuperación de su protagonismo a través de las políticas locales. Se empezó a hablar de igualdad en puestos de toma de decisiones, de paridad en las asambleas electas y de la importancia de contar con mujeres referente.

Luego llegó el II Encuentro Europeo de Mujeres Electas Locales y Regionales, reunido en Santiago de Compostela, en 1986 y con él, la creación de una Subcomisión de la Mujer en la FEMP, el llamamiento a crear las condiciones adecuadas para una mayor participación de las mujeres y, en definitiva, la estrategia que marcaría la acción futura. Le siguieron los Encuentros Europeos de Mujeres electas locales de Amberes (1988) y de Heidelberg (1992).

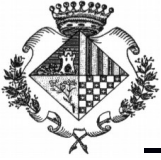
“¡Somos la mitad de la tierra, queremos la mitad del cielo y la mitad del poder!”. Con estas palabras, Vicenta Bosch i Palanca, Alcaldesa de Bonrepós i Mirambell y Presidenta de la Comisión de Igualdad de la FEMP en 1991, proclamó las demandas de las mujeres con ocasión de la Conferencia de Naciones Unidas Beijing + 15, que acogió Nueva York, en el año 2000.

El 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, es siempre una invitación para reflexionar sobre los avances alcanzados en materia de igualdad de género y una oportunidad para centrar la acción y fijar hacia donde queremos dirigirnos. Sin embargo, cuando se cumplen 40 años de democracia local, esta oportunidad obliga a mirar atrás para no olvidar de dónde venimos.

El 3 de abril de 1979, España daba la bienvenida a “**las 103 Alcaldesas del 79**”, las primeras 103 Alcaldesas, mujeres pioneras y valientes que decidieron dar un paso al frente y liderar el cambio en sus pueblos y ciudades.

40 años más tarde, hay 1.565 Alcaldesas en España. En este tiempo, fueron las Corporaciones Locales quienes introdujeron e impulsaron la necesidad de reflexionar en torno a la evolución de las políticas de igualdad, a su impacto y a su evolución asumiendo el papel de agente de cambio y desvelando las contradicciones del sistema, las desigualdades entre mujeres y hombres, las discriminaciones que sufrían y sufren las mujeres y aportaron soluciones desde el conocimiento de las personas y de sus necesidades.

Por todo ello, los Gobiernos Locales reunidos en la FEMP:



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro sin discriminación por razón de género, donde hombres y mujeres formen parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades.
- Reconocemos la valentía de las 103 Alcaldesas del 79, que abrieron el camino del cambio y que contribuyeron a crear referentes para todas las mujeres que hoy asumen puestos de decisión en tantas Corporaciones Locales.
- Reafirmamos nuestro compromiso con la ciudadanía y con sus necesidades, con la igualdad de trato y de oportunidades y con el mandato constitucional que persigue el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.
- Reconocemos la importancia de continuar trabajando en la erradicación de las actitudes y los comportamientos cotidianos que, instalados en la vida diaria, reproducen y perpetúan la desigualdad.
- Insistimos en la necesidad de intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres en la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.
- Reclamamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias que nos ha devuelto el Pacto de Estado en materia de violencia de género para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.”

Por todo lo expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión de Servicios sociales, educación, cultura, deportes, juventud, comunicación, voluntariado y fiestas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, ACUERDA aprobar la indicada Declaración institucional.

10º.- PROPUESTA MOCIÓN PRESENTADA POR “DONES D'OLOCAU”.

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta de Moción presentada por “Dones d'Olocau”, que a continuación íntegramente se transcribe:

“Els grups municipals de l'Ajuntament a l'empar del que s'estableix en la normativa vigent, proposen al Ple de la Corporació l'aprovació de la següent moció de suport a la Vaga Feminista de 2019:



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

L'èxit de la Vaga Feminista del passat any no pot ser un fet aïllat en la història d'aquest país. Ha de ser el punt d'arrencada del reconeixement i resolució de les injustes discriminacions i intolerables desigualtats que pateixen les dones.

Aquest 8 de Març de 2019, el moviment feminista torna a convocar una vaga amb el suport d'organitzacions i col·lectius polítics, socials i sindicals. Una vaga que es desenvoluparà en el camp de les cures, el consum, en l'àmbit laboral i també en l'educació, amb especial èmfasi en la lluita frontal contra les violències masclistes, que són l'expressió més brutal de la situació de discriminació que viuen les dones.

Perquè continua existint la bretxa salarial que ens penalitza, els sostres de cristall! que ens discriminen i el sol enganxós que ens empobreix, així com la segregació ocupacional que ens assigna les labors pitjor pagades i menys reconegudes. I persisteixen, sense cap dubte, les enormes dificultats afegides per a l'accés de les dones al mercat laboral.

És una vaga necessària perquè continua sent urgent que la vida i les persones se situen en el centre de l'economia. És indispensable treballar per un consum sostenible que no condicione a les dones com a objecte de negoci. Perquè és irrenunciable l'exigència d'una educació pública, laica i feminista, que incloga l'educació afectiva-sexual, la coeducació i les aportacions de les dones al coneixement col·lectiu.

La vaga del 8M de 2019 és una convocatòria plenament vigent enfront de les desigualtats, i les violències estructurals que pateix més de la meitat de la humanitat. Perquè la seua desaparició exigeix una estratègia coherent i sostinguda en el temps per a reivindicar aqueix nou model social, just, democràtic, igualitari i lliure de violències masclistes al qual aspirem.

Hui en dia, la convocatòria de la vaga és especialment necessària davant la reaparició i difusió de missatges enormement reaccionaris que qüestionen els drets de les dones, fins i tot aquells que es van aconseguir després de dures i prolongades lluites. Missatges que neguen la necessitat de les polítiques d'igualtat, intentant falsejar realitats tan dures i evidents com la violència masclista, emparant així el retorn d'una societat hipòcrita i anestesiada, on desaparegueren els drets de les dones sobre el seu propi cos i la seua pròpia vida.

Els qui protagonitzen aquesta ona reaccionària i caduca, i també els qui mostren la seua vertadera cara donant suport al seu discurs, són mereixedors del rebuig social més absolut al carrer i a les urnes. La seua



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

hipocresia i falta de respecte cap a les dones es fa evident i només és mereixedora d'una resposta frontal col·lectiva i contundent.

Perquè les dones no donaran ni un pas arrere i amb elles, la gran majoria de la ciutadania que aspira a una societat que garantisca una vida digna i lliure a tetes les persones.

Per tot això, l'Ajuntament d'adopta els següents acords:

- Donar suport a la Vaga feminista, facilitant el seu desenvolupament en aquesta Corporació.
- Facilitar amb tots els mitjans materials, personals i de difusió les manifestacions, concentracions i actes que convoquen les associacions feministes el 8 de març.”

Por todo lo expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión de Servicios sociales, educación, cultura, deportes, juventud, comunicación, voluntariado y fiestas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, ACUERDA aprobar la indicada moción.”

11º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA CAZA.

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la Declaración institucional presentada por el Club de Caza y Tiro “la Alegría”, que a continuación íntegramente se transcribe:

“**La caza** es mucho más que un deporte o una afición que se desarrolla al aire libre, es una actividad que en nuestra comunidad practican más de 100.000 valencianos de todas las capas sociales y estratos económicos, y que contribuye de manera efectiva a la conservación de la biodiversidad, al desarrollo económico del mundo rural y a su vertebración social, en un momento en el que éste precisamente requiere de una atención especial.

Según el primer informe *Impacto Económico y Social de la Caza en España*, elaborado por la empresa Deloitte para la Fundación Artemisan, el impacto económico de la actividad cinegética en España es de más 6.475 millones de euros al año, creando a su vez 187.000 puestos de trabajo. Asimismo, el gasto directo de la actividad cinegética supera los 5.470 millones de euros, de tal forma que la caza representa el 0,3% del PIB. Esto equivale al 13% del sector agrícola, ganadero y



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

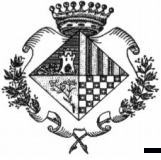
Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

pesquero, al 4% del sector de la construcción o al 9% del sector financiero.

En cuanto a la contribución a las arcas públicas, este informe descubre que la caza aporta 614 millones de euros a las arcas públicas, de los cuales el 33% son aportados directamente en concepto de tasas e impuestos para cazadores. De igual forma, el citado informe concluye que los cazadores invierten en torno a 300 millones de euros en actuaciones de conservación de la naturaleza, además de más de 230 millones destinadas a repoblaciones y otras inversiones de conservación medioambiental, y 54 millones al mantenimiento de accesos, pantanos, podas, desbroces, mejoras del monte y cortafuegos, guardería rural, entre otros.

Junto a la importancia económica, la caza se configura como una herramienta vital para la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas favoreciendo el control poblacional de especies que provocan daños a la masa forestal y la agricultura, o ejerciendo vigilancia directa ante la propagación de enfermedades como la Gripe Aviar, la Mixomatosis de la liebre, la Sarna Sarcóptica o la Peste Porcina Africana. Y este hecho de control poblacional es especialmente importante, si tenemos en cuenta que según datos de la propia Conselleria existe un incremento exponencial de las especies de caza mayor como jabalí, corzo, muflón y cabra montesa, así como situaciones de plaga de conejo en varias de nuestras comarcas, alcanzando la misma una superficie de más de 864.000 hectáreas. Con tal escenario de alarma es impensable no llevar a cabo controles poblaciones que palien los daños a la agricultura y las infraestructuras, además de que limiten el riesgo de epizootias y zoonosis para las personas. Además de lo anterior, estos controles han devenido imprescindibles para la prevención de los accidentes de tráfico. Solo en 2017, según datos de la propia DGT, los accidentes de tráfico causados por el jabalí ascendían a la cifra de 10.352. Y en la Comunidad Valenciana, según comarcas, los casos son especialmente alarmantes, comprometiendo además de los daños materiales, también los personales.

Hasta tal punto es imprescindible la actividad venatoria, que la propia Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunidad Valenciana, en su exposición de motivos, afirma sin ambages que «conservar la caza es sinónimo de conservación del medio natural o, dicho de otra manera, la gestión de la caza, conforme a las prescripciones de esta Ley, se convierte en una herramienta para la conservación del medio natural, y todo ello con el objetivo



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

complementario de ver optimizadas sus conocidas y valiosas potencialidades sociales y económicas.»

Por eso, lejos de terminar cuando finalizan los períodos hábiles, la caza es sólo una parte de las labores de gestión que los cazadores desarrollan durante todo el año en los montes y ecosistemas que configuran sus aprovechamientos. La mayor parte del año los titulares cinegéticos realizan labores en beneficio de los hábitats de manera que no solo se mantienen sus aprovechamientos, sino que se mejoran los ecosistemas sobre los que se proyectan. Instalación de comederos y bebederos, cultivo de siembras cinegéticas y cultivos barrera para defender la agricultura, desbroces selectivos, construcción de balsas que también son empleadas para extinción de incendios, aportes extraordinarios de agua durante los meses de verano que solo los cazadores harán, aportes de comida durante el invierno cuando ésta escasea, guardería rural, etc., son solo algunos de los trabajos que realizan y costean los propios cazadores en sus acotados. Labores que, por cierto, benefician a la fauna cinegética, pero también a la no cinegética, de manera que en todos ellos se crea un oasis de vida y biodiversidad.

Sin embargo, el factor determinante de la caza es su carácter social. Se trata de una actividad muy popular que se transmite como cultura y tradición propia de las zonas más rurales de la Comunidad Valenciana. Y que en nuestra comunidad practican como se ha dicho más de 100.000 personas entre licencias propias y de otras comunidades autónomas, de forma transversal abarcando todas las capas sociales y que encuentran en este modo de vida un nexo de unión. No en vano, la caza es, para multitud de aficionados, el motivo para volver a su entorno rural o pueblo de origen.

Alejada de los prejuicios, y la visión elitista y urbanita, la actividad cinegética genera un movimiento asociativo cuyo principal representante es la Federación de Caza de la Comunidad Valenciana, organismo que cuenta con unos 40.000 cazadores federados, y más de 600 clubes también federados repartidos a lo largo de toda nuestra geografía. En casi la práctica totalidad de los pueblos valencianos existe un club de caza que suele ser el titular cinegético del acotado y que practica de forma social, ancestral y popular la actividad cinegética, y el cuidado y gestión de sus montes y páramos, muchos de ellos de titularidad pública. A su vez, la Federación de Caza de la Comunidad Valenciana se encuentra integrada dentro de la Real Federación Española de Caza, que es la segunda federación española en número de licencias (por detrás de Fútbol), y que como



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

tal actividad cuenta en todo el territorio del Estado con cerca de 1.000.000 de practicantes.

Los datos anteriores muestran que la caza en la Comunidad Valenciana es una actividad fuertemente arraigada que contribuye de manera efectiva a la conservación del medio natural y al desarrollo económico del mundo rural valenciano, en especial, de las comarcas más deprimidas, constituyendo, de esta forma, un elemento esencial de vertebración social y para la conservación del medio ambiente, agricultura y ganadería en nuestras tres provincias.

A pesar de esta relevancia social, medioambiental y económica, la caza está siendo objeto de numerosos ataques y críticas destructivas por parte de asociaciones ecologistas, animalistas y determinados colectivos que persiguen la prohibición de esta actividad, circunstancia que acarrearía graves perjuicios económicos, sociales y medio ambientales. No controlar la fauna salvaje provocaría una catástrofe ecológica de magnitudes incalculables.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 142 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y arts. 231ss. de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se solicita que por ese Pleno al que me dirijo se apruebe una moción/declaración consistente en el dictado de una **declaración institucional** con el contenido siguiente:

1.º.- La caza es una actividad con un fuerte arraigo social, cultural y económico en la Comunidad Valenciana que merece y debe ser apoyada, protegida por los poderes públicos valencianos debido a su contribución a la conservación de la biodiversidad, protección de la agricultura, ganadería, prevención de accidentes de tráfico y al desarrollo socioeconómico del mundo rural de la Comunidad Valenciana.

2.º Las modalidades tradicionales valencianas son una práctica con una fuerte raigambre social y cultural en muchos puntos de España en general y en la Comunidad Valenciana en particular, que merece y debe ser apoyada por los poderes públicos municipales, autonómicos y nacionales, quienes tienen el deber de impedir su prohibición mediante la puesta en marcha de los mecanismos legales, técnicos y científicos necesarios.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

3º Esta Corporación Municipal se compromete a apoyar la actividad cinegética regulada, así como a instar a los gobiernos Autonómico y Estatal a apoyar esta actividad como motor de desarrollo socioeconómico del mundo rural y herramientas de conservación medioambiental.”

Por todo lo expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión de Servicios municipales, agricultura, medio ambiente, participación ciudadana, desarrollo rural, formación empleo y sanidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, ACUERDA aprobar la indicada declaración institucional.

12º.- MOCIÓN ALEGACIONES PORN-TURIA.

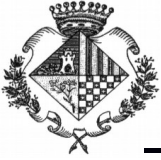
Por la Sra. Secretaria se da lectura al documento de alegaciones al PORN-Turia, presentado por la INTERNACIONAL MOUNTAIN BICYCLING ASSOCIATION ESPAÑA, que a continuación íntegramente se transcribe:

“La INTERNACIONAL MOUNTAIN BICYCLING ASSOCIATION ESPAÑA, (en adelante IMBA España), con domicilio social en Cercedilla, Madrid, calle Marquesa de Casa López, nº 3 y CIF G84706803, representada por D. Víctor Tarodo de Echenique, Presidente de la misma NIF 5201495E, ante este Ayuntamiento comparecemos y respetuosamente EXPONEMOS:

ANTECEDENTES.

PRIMERO. La práctica del ciclismo de montaña es una actividad deportiva, turística y recreativa que participa en la formación integral de la persona en íntima relación con la naturaleza, desarrolla valores de salud y cooperación entre los que la practican, y además potencia el aprecio y el interés por la conservación del medio natural, contribuyendo a enriquecer social y culturalmente a los ciudadanos en su conjunto, e influyendo también en el desarrollo sostenible del territorio relacionado con el espacio protegido.

El impacto e incidencia de esta práctica es, cada vez más, un elemento dinamizador de la economía de los municipios en los que se realiza, traducándose en riqueza y bienestar, y generando a la sociedad en general un beneficio tanto económico como social, especialmente para municipios con problemas de despoblación, pudiendo ser el ciclista un público objetivo que puede acercarse a estos entornos naturales.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

Los objetivos de desarrollo socioeconómico de las comunidades y municipios con Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana y los de conservación de los valores ambientales y culturales no se consideran contrapuestos, sino más bien complementarios, formando parte de una misma línea de actuación.

El uso público de los espacios y parques naturales, incluyendo las actividades relacionadas con el disfrute ordenado, la enseñanza y el estudio de los valores ambientales y culturales, se considera una de las funciones prioritarias de estos espacios protegidos.

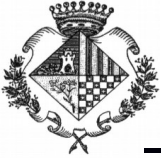
SEGUNDO. El pasado mes de junio del 2016 se aprobó en las Cortes Valencianas con el apoyo de todos los grupos políticos una Proposición no de ley R.E. 19996 (PNL) la cual insta al Consell a la revisión y modificación de las restricciones de la normativa de todos los parques naturales, concretamente para hacer compatible el uso deportivo con la conservación y otros usos.

Es importante destacar en aras de la participación que en el punto segundo de dicha PNL determina que se cuente con las aportaciones de los ayuntamientos, federaciones y agentes sociales, en la adopción de las modificaciones pertinentes.

TERCERO. Recientemente la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural ha publicado el Proyecto de Decreto de Modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Turia y de la Declaración de Parque Natural (en adelante PORN-Turia), encontrándose en fase de exposición pública.

Tanto la normativa hoy en vigor como el proyecto de PORN-Turia ahora en exposición recogen, respecto del tránsito ciudadano en el interior del parque, la prohibición de circulación de bicicletas por sendas sí abiertas a los senderistas. Para ello, se remite al Decreto 183/1994 de 1 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regulaba la circulación de vehículos por terrenos forestales (DOGV núm. 2344, de 13.09.94), y que equiparaba la circulación de bicicletas a la circulación de vehículos a motor.

No obstante, la realidad es que el Decreto 183/1994, fue derogado por el Decreto 8/2008, de 25 de enero, del Consell, por el que se regula la circulación de vehículos por los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana. El nuevo decreto distingue las bicicletas de los vehículos a motor, permitiendo la circulación de bicicletas por pistas y sendas forestales en las que no esté prohibida este tipo de circulación.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

Sin embargo, el actual PORN sometido a revisión, en los artículos relativos a la circulación rodada, opta por la prohibición para todo el espacio natural protegido, utilizando la siguiente redacción: "En los senderos e itinerarios naturales que discurran fuera de carreteras o pistas sólo está permitido el tránsito a pie. Las determinaciones específicas para los senderos e itinerarios del Parque Natural vendrán reguladas en el Plan Rector de Uso y Gestión del futuro Parque Natural. ",

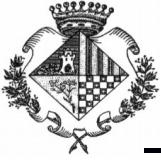
Por otro lado, se introducen limitaciones en velocidad para los vehículos que circulen dentro del ámbito del PORN, pero introduciendo una penalización comparativa contra la bicicleta, puesto que la limitación para vehículos a motor se concreta en 30 km/h mientras que los vehículos sin motor ven reducida la velocidad máxima a 15km/h. Además observamos que en el documento EATE (Evaluación Ambiental Territorial Estratégica) ni en el proyecto de PORN exista o se enumere un motivo ambiental justificado que explique dicha decisión.

CONCLUSIONES.

De los argumentos desarrollados en los puntos anteriores y de los que, a nuestro entender, se deduce que en el proyecto de decreto de modificación del P.O.R.N del Turia (Plan de Ordenación de Recursos Naturales) y de la declaración de parque natural se puede y debe contribuir a la mejora y sostenibilidad económica de los municipios y, por tanto, sería beneficiosa para el mantenimiento y desarrollo de la actividad socioeconómica en los municipios del PORN, es por lo que desde IMBA-Acimcova, planteamos una serie de aportaciones/alegaciones/modificaciones, que no cambian sustancialmente los actuales mecanismos de protección ambiental establecidos en el PORN.

En esencia, las propuestas se centran en permitir a las bicicletas transitar por sendas, pues actualmente tan solo se permite el uso de las bicicletas en las carreteras y pistas forestales, y ello por considerar dicha limitación muy alejada de las necesidades reales actuales, y contraria a la demanda social existente.

Por último, indicar que si bien esta moción concreta sus propuestas respecto del PORN-Turia, la filosofía de fondo es extrapolable a todos los espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana, en un punto de vista transversal y amplio sobre el acercamiento ciudadano a dichos espacios y con una visión de conjunto sobre las medidas de protección a implementar en la totalidad del territorio.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

A la vista de todo lo anterior, IMBA propone las siguientes ALEGACIONES al PORN-Turia:

Modificar la prohibición en todo el ámbito del PORN del Turia, establecido en el proyecto de decreto de modificación del PORN del Turia (Plan de Ordenación de Recursos Naturales) y de la declaración de parque natural en el artículo 57 punto 2 que propone/dice: "Con carácter general se prohíbe el tránsito de vehículos motorizados o no fuera de los caminos y pistas existentes, con la excepción de los servicios propios de la gestión del parque natural, la prevención y la lucha contra incendios y la seguridad ciudadana".

Se propone la siguiente redacción del apartado 2 del artículo 57:

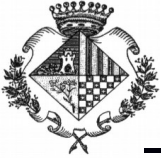
"Se prohíbe, con carácter general, la circulación con vehículos a motor fuera de las carreteras y caminos, incluidos los agrícolas y forestales. Las bicicletas o vehículos sin motor podrán circular por todas aquellas pistas y sendas forestales en las que no esté prohibido." salvo que el parque natural establezca una restricción total o temporal de acceso en aquellas zonas de especial protección y áreas sensibles, el cual deberá estar señalizado e informado."

2.- Modificar la prohibición en todo el ámbito del PORN del Turia, establecida en el proyecto de decreto de modificación del PORN del Turia (Plan de Ordenación de Recursos Naturales) y de la declaración de parque natural en el artículo 57 punto 3 dice: "En los senderos e itinerarios que discurran fuera de carreteras o pistas, sólo está permitido el tránsito a pie. No obstante, el órgano gestor en espacios naturales protegidos, siguiendo lo establecido en el artículo 53, establecerá las directrices y criterios para algunos senderos donde se podrá permitir el uso de vehículos no motorizados."

Se propone la siguiente redacción del apartado 3 del artículo 57:

"En los senderos e itinerarios naturales que discurran fuera de carreteras o pistas, se considera compatible con el uso excursionista y montañeros, la actividad ecuestre y otras formas de desplazamiento no motorizado, siempre que no se trate de excursiones organizadas de más de 10 animales o vehículos sin motor, debiendo respetar la prioridad de paso de los senderistas o paseantes a pie y caballos."

3.- Modificar la prohibición en todo el ámbito del PORN del Turia, establecido en el proyecto de decreto de modificación del PORN del Turia (Plan de Ordenación de Recursos Naturales) y de la declaración



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

de parque natural en el artículo 57 punto 4 que propone/dice: “Las bicicletas, en todas sus modalidades, que discurran por el parque natural, lo harán con la velocidad máxima de 15 km/hora. Está prohibido circular por las sendas del parque.”

Se propone la siguiente redacción del apartado 4 del artículo 57:

“La velocidad de circulación por todo tipo de pistas forestales se limita a 30 kilómetros por hora.” el parque natural podrá establecer una restricción total o temporal motivada en la forma de acceso o velocidad en aquellas zonas de especial protección y áreas sensibles, la cual deberá estar señalizada e informada.”

4.- Modificar la prohibición en todo el ámbito del PORN del Turia, establecido en el proyecto de decreto de modificación del PORN del Turia (Plan de Ordenación de Recursos Naturales) y de la declaración de parque natural en el artículo 57 punto 5 que propone/dice: “No se permite las carreras nocturnas a pie o en bicicletas, en todo el ámbito del parque natural, con objeto de no alterar la tranquilidad de la fauna.”

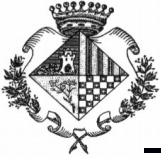
Se propone la siguiente redacción del apartado 5 del artículo 57:

“Con carácter general, no se permite las carreras nocturnas a pie o en bicicletas, en todo el ámbito del parque natural, con objeto de no alterar la tranquilidad de la fauna. No obstante, el órgano gestor en espacios naturales protegidos, siguiendo lo establecido en el artículo 53 y 56, establecerá las directrices y criterios para la autorización de algunas pruebas”

SOLICITAMOS del Ayuntamiento de Olocau:

1. Que se someta a deliberación y votación en el próximo pleno las alegaciones a la normativa en revisión que desarrollamos, y una vez tratadas, tras los trámites de rigor, se dé traslado del presente escrito con las mismas a la Conselleria correspondiente, para que siguiendo la tramitación prevista, se realice los cambios oportunos para su incorporación en las normas del proyecto de modificación del PORN.

2.- Que para la redacción del nuevo PORN del Turia, siguiendo con las directrices aprobadas en la PNL de junio de 2016 en las cortes valencianas, tenga en cuenta para su actualización las aportaciones de ayuntamientos, asociaciones y federaciones.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

3.- Que la normativa que recoge la circulación rodada de vehículos en el proyecto de decreto de modificación del PORN del Turia, en lo que afecta a la circulación rodada y al uso recreativo y deportivo, debe estar basada y adaptar las normas para regular dichos usos deportivos por los usuarios en general y para el colectivo ciclista en particular, en el Decreto 8/2008 de circulación de vehículos por espacios forestales, así como en el Decreto de deportes de montaña 179/2004, actualmente en vigor ambos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios municipales, agricultura, medio ambiente, participación ciudadana, desarrollo rural, formación, empleo y sanidad , por unanimidad de los asistentes a la sesión, ACUERDA presentar las alegaciones contenidas en este documento ante la Consellería competente ampliando las mismas al PORN de la Sierra Calderona, en el momento en que se proceda a su modificación.

13º.- MOCIONES.

No se presentaron.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la declaró terminada a las 13.50 H., y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del R.O.F. y R.J. de la E.L., yo la Secretaria, extendiendo la presente y de todo certifico con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente .

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE